



4.1-37-16

RESOLUCION N°

0451

FECHA:

07 MAR. 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA CUPO DE APROVECHAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CORRESPONDIENTE AÑO DOS MIL DIEZ (2010), DE LA ESPECIE CAIMAN CROCODILUS FUSCUS (BABILLA) AL ZOOCRIADERO REPTIBOL LTDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1608/78, la ley 611 de 200 y

CONSIDERANDO

Que el señor BERNARDO JOSE MAYA DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.544.059 en su calidad de representante legal del Zoocriadero REPTILES DE BOLIVAR LIMITADA, REPTIBOL LTDA, con NIT 806012232-8 mediante escrito radicado bajo el No. 6553 de dos mil once, presentó solicitud de cupo de aprovechamiento y comercialización para la especie *Caimán Crocodilus Fuscus* correspondiente a la producción de 2010.

Que la Subdirección de Ordenamiento del patrimonio ambiental, avocó de *motu proprio* el conocimiento de dicha solicitud y procedió a realizar vista de inspección y elaborar el concepto técnico contenido en el informe correspondiente al radicado No. 6553 en el que se lee lo siguiente:

CONCEPTO TECNICO:

La visita técnica se realizó teniendo en cuenta procedimiento y metodología de la Resolución No 1660 de noviembre de 2005, mediante la cual se establece lo siguiente:

Criterio 1. Aspectos biológicos y poblacionales.

a) Aspectos nutricionales

Categoría	Cantidad animales	Cantidad alimento suministrado por animal g/semana	Total alimento suministrado g/semana
III	25002	350	8'750.700
Total	25002		8'750.700

El total de alimentos consumidos por semana es de 8750700 gramos.

Características nutricionales del alimento suministrado a los animales

Ingredientes	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Categoría V
Carne roja	45%	40%	30%	30%	20%
Pescado	53%	58%	68%	68%	78%

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.RM.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0451

07 MAR. 2012

Vitaminas	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Minerales	1%	1%	1%	1%	1%	1%

b). Tasas de morbilidad (mb) y de mortalidad (mt).

Categoría	Mortalidad	% de Mortalidad
I	1.065	4,09
II	0	0
III	0	0
IV	0	0
Total	1.065	4,09

Los animales enfermos se trasladan a la pileta No 53 para recuperarlos y los parentales son trasladados hasta la pileta 78.

Categoría	Morbilidad	% de Morbilidad
Parentales	0	0,0
I	112	0,4
II	132	0,51
III	8	0,04
IV	0	0
Total	252	0,95

Criterio 2. Eficiencia del proceso de incubación.

Indicador	Variable
Total parentales	4.329
Hembras reproductoras	3.246
Machos reproductores	1.083
Huevos recolectados	28.691
Huevos infértiles	1.745
Huevos con embrión muerto	879
Eclosiones	26.067
Neonatos muertos menores a 15 días vida	460
Neonatos muertos mayores a 15 días vida	605
Tasa de oviposición	8,8388
Tasa de fertilidad (ft)	94%
Tasa de mortalidad embrionaria	0,6%
Tasa de eclosión (Te)	0,97%
Condiciones de incubación	Temp. 31,5 ± 0,1 Hum.94 promedio

Criterio 3. Aspectos operacionales y de infraestructura.

Indicador	Variable
Cumplimiento obligaciones establecidas en licencia ambiental o plan de manejo ambiental	En la actualidad el Zoológico viene cumpliendo con las obligaciones establecidas tanto en el plan de manejo como en la licencia ambiental.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Handwritten signature



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0451

07 MAR. 2012

Unidad de manejo	Parentales: 18 encierros con áreas entre 2.345m ² y 4.000m ² Levante: 150 unidades todas con áreas de 12m ² Juveniles: 15 unidades de 90m ² c/u, 1 unidad de 150m ² , 1 de 400m ² , 1 de 170 m ² , 1 de 108m ² y 1 de 180m ² . Neonateras: 2 módulos de 18 unidades c/uno, de cría y con un área de 6m ² c/u y 34 unidades de 9 m ² cada una.
Densidad	Parentales: 11,75m ² por animal. Levante: Entre 6,6 y 66 animales/m ² Juveniles: Entre 4,4 y 9,6 animales/m ² . Neonateras: 50 animales/m ²

Producción

En la revisión que se le hizo a los informes semestrales encontramos que el Zoológico obtuvo una producción de 28.691 huevos provenientes de 1.000 nidos, de los cuales nacieron un total de 26.067 ejemplares.

Hembras Fértiles	3.246
Eclosión	26.067
Mortalidad	1.065

Resultados del Inventario

Categoría	Cantidad
III	25.002
Total	25.002

Los animales de la producción 2010 se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

PILETA	CANTIDAD	CATEGORIA
2	180	III
4	200	III
11	300	III
13	250	III
19	250	III
25	250	III
26	200	III
29	300	III
33	400	III
34	450	III
50	200	III
55	450	III
79	300	III
80	300	III
82	300	III
83	300	III

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211681 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0451

07 MAR. 2012

84	300	III
85	300	III
86	400	III
87	350	III
88	400	III
89	350	III
90	300	III
91	300	III
92	300	III
95	500	III
102	450	III
103	500	III
106	500	III
120	455	III
125	460	III
128	455	III
129	380	III
130	300	III
131	300	III
132	329	III
133	342	III
134	354	III
135	433	III
136	356	III
137	500	III
138	500	III
139	514	III
140	300	III
141	250	III
142	300	III
143	300	III
144	300	III
145	350	III
146	300	III
147	300	III
148	300	III
149	259	III

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

PR_PM.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0451

07 MAR. 2012

150	300	III
107	335	III
155	430	III
156	437	III
157	355	III
158	335	III
159	350	III
160	350	III
161	300	III
162	150	III
163	200	III
164	303	III
165	314	III
166	400	III
167	200	III
168	200	III
169	350	III
170	330	III
171	300	III
172	250	III
173	241	III
174	355	III
TOTAL	25.002	

Determinación del cupo de aprovechamiento

Se realizó usando las formulas $Ca_n = P_n \times (1 - Tm)$, $P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$ y $Tm = mt/P_n$, expuestas en la Resolución No 1660 de Noviembre 4 de 2005.

Donde:

n : Año para el cual se determina cantidad de especímenes a aprovechar.

P_n : Producción año a aprovechar

Tm : Indicador mortalidad producción.

Arrojando el siguiente resultado:

$P_n = 3.246 \times 8,83887861 \times 0,93917953 \times 0,96737920 \times 0,98235316 = 25.607$

$Tm = mt/P_n$

$Tm = 605/25.607 = 0,02362635$

$Ca = 25.607 \times (1 - 0,02362635)$

$Ca = 25.607 \times 0,97637365$

$Ca = 25.002$

Handwritten signature

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





07 MAR. 2012

0451

El cupo de aprovechamiento para el Zoocriadero Reptibol es de **25.002** ejemplares.

CONCLUSIONES

El Zoocriadero en la actualidad esta cumpliendo con todos los requisitos que la ley exige en cuanto a manejo y alimentación, acorde con las especificaciones técnicas establecidas. Por tal motivo no existe impedimento legal para otorgar el cupo correspondiente a la producción del año 2010, recomendándose lo siguiente:

1. Otorgar cupo de aprovechamiento comercial del programa con la especie *Caimán crocodilus fuscus*, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 1660 del 4 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy día de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establece criterios, indicadores y metodología para otorgar el cupo máximo de aprovechamiento.

2. El cupo máximo a otorgar a REPTIBOL LTDA es de **25.002** ejemplares, siempre y cuando el representante legal del Zoocriadero acuerde con la Corporación el pago en efectivo o en recursos económicos de los ejemplares concernientes a la cuota de repoblación, pero en caso contrario el cupo quedaría reducido en un 5%, resultándole un cupo total a otorgar de **23.752** ejemplares.

Que la preservación y el manejo de los Recursos Naturales Renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 258 del Decreto Ley 2811 de 1974, corresponde a la administración pública velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.

Que de acuerdo con el literal 4º del artículo 258 del citado Decreto, corresponde a la administración determinar los productos que puedan ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Que mediante la ley 17 de 1981 se aprobó en Colombia, la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre – CITES, que tiene como finalidad evitar que el comercio internacional constituya una amenaza para la supervivencia de la fauna y flora silvestres.

Que con fundamento en el concepto técnico realizado por la Subdirección de Ordenamiento del Patrimonio Ambiental y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, mediante la presente providencia procederá a otorgar el respectivo cupo máximo de aprovechamiento para el año 2010 en **25.002** ejemplares.

En merito de los expuesto, el Director General de CORPAMAG en uso de las facultades legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese a la sociedad REPTILES DE BOLIVAR LIMITADA, REPTIBOL LTDA, identificada con NIT 806012232-8 cupo de aprovechamiento comercial de la producción correspondiente al año dos mil diez (2010) de la especie *Caimán crocodilus fuscus* (Babilla), en cantidad de **25.002** ejemplares.

PARÁGRAFO. El cupo máximo a otorgar a REPTIBOL LTDA es de **25.002** ejemplares, siempre y cuando el representante legal del Zoocriadero acuerde con la Corporación el pago del valor económico equivalente de

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.RM.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0451

07 MAR. 2012

los ejemplares concernientes a la cuota de repoblación, pero en caso contrario el cupo quedaría reducido en un 5%, resultándole un cupo total a otorgar de **23.752** ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad REPTILES DE BOLIVAR LIMITADA, REPTIBOL LTDA, con NIT 806012232-8 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Informar previamente a CORPAMAG el destino que dará a los animales autorizados en el cupo fijado al Zoocriadero.
- 2) Solicitar a CORPAMAG, previamente la verificación de las tallas de las mascotas en cada fecha de exportación, para efectos de hacer seguimiento y control ajustado a dicho proceso.
- 3) Para la movilización de los individuos s debe contar con la previa autorización de la Corporación, debido a que los individuos no podrán ser movilizados sin el salvoconducto respectivo.
- 4) Cumplir con las obligaciones contempladas en el decreto 1608 de 1978 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en la presente resolución, y las contenidas en el capítulo I del Título VII del Decreto No 1608 de 1978 dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con las normas legales vigentes en la materia, así como también, la cancelación de la respectiva licencia de funcionamiento del zoocriadero, cuando técnicamente se compruebe que se están produciendo acciones que alteren el medio ambiente o atenten contra la fauna silvestre y/o cuando incurran en ejercicio de la presente licencia en las conductas relacionadas en los artículos 220 y 221 ibídem.

ARTÍCULO TERERO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como autoridad administrativa CITES de Colombia, autorizará la expedición de los correspondientes permisos CITES, de acuerdo con el cupo otorgado para efectos de control.

ARTICULO CUARTO: Para la fijación de futuros cupos de aprovechamiento y comercialización CORPAMAG previamente comprobará los resultados del manejo del Zoocriadero de conformidad con los informes de actividades que presente la sociedad interesada y las condiciones, criterios y parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en debida forma el contenido del presente acto administrativo al representante legal de La sociedad REPTILES DE BOLIVAR LIMITADA, REPTIBOL LTDA, con NIT 806012232-8 o ha su apoderado debidamente constituido.

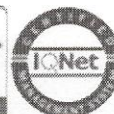
ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva del presente acto administrativo, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como autoridad administrativa CITES de Colombia, y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.RM.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05

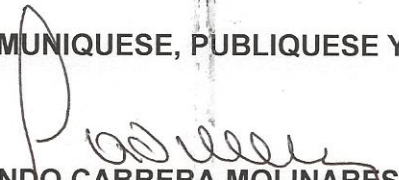


0 + 51

07 MAR. 2012

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: S.Sosa
Revisó: L. Tamara.
Exp. 617

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 MAY 2012 días del mes de _____ del Dos Mil (2.0) se notificó personalmente el señor Manuel Vergara Arment en su condición de Apoderado de Reptibol con C. C. No. 12.517.260 de Isaías Hurt, del contenido de la Resolución No. 0451 de fecha 07 marzo 2012, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


12.517.260


C. C. 12.532.476

4.1-23-03

